



ACUERDO NÚMERO SG-095-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos para su funcionamiento tiene una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal, así como de revisar y modificar las asignaciones correspondientes, que le permitan cumplir las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en sus artículos 8, 9, numeral 10 y 13, establece que corresponde al Procurador aprobar el plan anual de trabajo y el Presupuesto de Ejecución y en los artículos 155 y 156, numerales 3, 4 y 17 que al Director Financiero le corresponde coordinar, dirigir e implementar las acciones necesarias para una sana administración financiera de los recursos asignados a la Institución.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la Resolución DPGI NO. 013-2019 emitida por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de fecha



Miriam Catalina Roquel Chávez
Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



4 de octubre de dos mil diecinueve, la cual en su parte conducente establece: "(...) Autorizar las gestiones que corresponden a la transferencia presupuestaria por el monto de **Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Quetzales con Cincuenta y Cuatro Centavos (Q.363,749.54)**, toda vez que la misma no implica una modificación en las metas físicas de los productos y subproductos del Plan Operativo Anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) del Centro de Costo Central, descritos en el Anexo uno (1) de la presente Resolución (...)"

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Dictamen favorable No.10 de fecha 2 de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto, con el visto bueno del Director Financiero, el cual contiene la propuesta de modificación presupuestaria por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.363,749.54). EL cual hace referencia a las solicitudes realizadas por: **a)** la Dirección Administrativa mediante: i) Oficio Of. /DA/306-2019-NC-fu, y ii) Oficio Of. /DA/301-2019-NC-fu; **b)** La Dirección de Tecnología mediante: i) memorándum REF.DT-0471-02-Sep-2019; **c)** Técnico Unidad de Análisis Presupuesto mediante: i) Oficio DP-393-2019/eama.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, el artículo 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículo 3 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 1 y 2 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 44 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 8, 9 numeral 10 y 13 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; lo establecido en el artículo 1 y 2 del Acuerdo SG-002-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2019 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo SG-094-2019 del Procurador de los Derechos Humanos; y el Acuerdo Interno DRRHH 21-2019 Guatemala, 04 de octubre del año 2019 del Procurador de los Derechos Humanos.


Mariano Catarina Roquel Chavez
Jefe de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



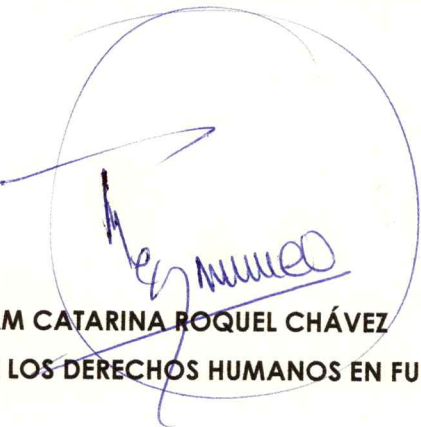
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar dentro del Presupuesto vigente de egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el año dos mil diecinueve, la modificación de asignaciones presupuestarias, propuestas por el Jefe del Departamento de Presupuesto, por la cantidad total TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.363,749.54), en la forma como se detalla en el Comprobante de Modificación Presupuestaria de Egresos No. Documento 13 que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. INSTRUCCIÓN: Se instruye a la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos para que realice en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la modificación presupuestaria aprobada mediante el presente Acuerdo, asimismo para que realice las gestiones administrativas que le correspondan.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el ocho de octubre de dos mil diecinueve. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la INTRANET Institucional para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el siete de octubre de dos mil diecinueve.


MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES